



## **ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2025**

Entre LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT, CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJO - CGT, Federación Estatal Nacional y de Servicios Públicos – FEN, Unión Sindical de Administrativos de la Educación – USAE, Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle – SUTEV, Asociación Sindical de Trabajadores Técnicos y Profesionales en Tránsito y Transporte – ASETT, Sindicato de Servidores Públicos – SISERPÚBLICOS, Sindicato Unitario Nacional de trabajadores del Estado – SUNET, Asociación de Orientadores Escolares, ASORIENTADORES SOCIALES, Sindicato Nacional de Maestros Etnoeducadores de Colombia – SINAMEC, Unión Sindical de Directivos de la Educación – USDE, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Unión de Trabajadores de la Educación de Colombia – UTEDCO, Sindicato de Trabajadores humanistas Educación Valle del Cauca – SINTRAHEVA, Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo del Valle – SITRASEVAL, Sindicato Nacional de Empleados de Colombia – SINDESCOL, Sindicato de servidores públicos de Colombia - SINTRAGOBERNACIONES, Asociación Sindical de Educadores del Valle - ASIEVA, Sindicato Unitario de la Gobernación del Valle – SUGOV, Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos De Colombia SINTRASERPCOL, Unión Sindical de Trabajadores Estatales de Colombia - USTEC, Movimiento Sindical de Servidores Públicos – MSSP, Sindicato de Trabajadores Estatales del Valle del Cauca - SINDIESTATALES, Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación y los Municipios de Colombia – SINTRASERPUVAL, Asociación Sindical de Servidores de los Municipios, Entidades Descentralizadas y Gobernación del Valle – ASSEMED

**Fecha:** 13 Septiembre de 2024

**Lugar:** Santiago de Cali – Valle del Cauca - Colombia

En consideración a la importancia de regular las relaciones laborales y establecer condiciones justas y equitativas para todos los servidores públicos, las partes firmantes, han llevado a cabo un proceso de negociación en un ambiente de mutuo respeto y cooperación. Como resultado de estas negociaciones, se ha acordado formalizar el presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, el cual establece los derechos,



obligaciones, y condiciones laborales que registrarán durante el período 2024 y 2025 para todos los servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 y demás disposiciones legales.

En mérito de lo anterior las partes

### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO 1. VALORES Y PRINCIPIOS:** Este acuerdo laboral se regirá bajo los principios rectores de favorabilidad, continuidad, progresividad y no regresividad de los derechos adquiridos de las organizaciones sindicales que firman el presente acuerdo. Dándole aplicación al Decreto No. 1631 del 30 de noviembre de 2021, como demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen, compilen o sustituyan.

**ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL:** El presente pliego único de solicitudes fundamenta su contenido, su desarrollo y aplicación en los Convenios 151 de 1987 y 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificados por el gobierno colombiano, referentes a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el fomento de la negociación colectiva; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Constitución Política de Colombia, especialmente los principios y fundamentos contenidos en los artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58, 79 de la carta magna; en la Ley 4 de 1992 que en el literal "c" de su artículo 2 fija como objetivos y criterios del gobierno la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del estado y de las condiciones de trabajo de sus servidores; en las normas relacionadas con la administración pública y la negociación colectiva desarrolladas en las leyes 411 de 1997 (Artículos 7 y 8) y en la ley 524 de 1999; en los decretos presidenciales 1092 de 2012, 160 de 2014, 0243 de 2024 y finalmente se incluyan como referentes jurisprudenciales aplicables al presente pliego los expuestos en la sentencia C-1234 de 2005 de la honorable Corte Constitucional y la Circular Externa 100-10-2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; y al mandato de asamblea de las organizaciones sindicales firmantes.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD Y CONTINUIDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS.** La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre LAS



ORGANIZACIONES SINDICALES: la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT, CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJO - CGT, Federación Estatal Nacional y de Servicios Públicos – FEN, Unión Sindical de Administrativos de la Educación – USAE, Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle – SUTEV, Asociación Sindical de Trabajadores Técnicos y Profesionales en Tránsito y Transporte – ASETT, Sindicato de Servidores Públicos – SISERPÚBLICOS, Sindicato Unitario Nacional de trabajadores del Estado – SUNET, Asociación de Orientadores Escolares, ASORIENTADORES SOCIALES, Sindicato Nacional de Maestros Etnoeducadores de Colombia – SINAMEC, Unión Sindical de Directivos de la Educación – USDE, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Unión de Trabajadores de la Educación de Colombia – UTEDCO, Sindicato de Trabajadores humanistas Educación Valle del Cauca – SINTRAHEVA, Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo del Valle – SITRASEVAL, Sindicato Nacional de Empleados de Colombia – SINDESCOL, Sindicato de servidores públicos de Colombia - SINTRAGOBERNACIONES, Asociación Sindical de Educadores del Valle - ASIEVA, Sindicato Unitario de la Gobernación del Valle – SUGOV, Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos De Colombia SINTRASERPCOL, Unión Sindical de Trabajadores Estatales de Colombia - USTEC, Movimiento Sindical de Servidores Públicos – MSSP, Sindicato de Trabajadores Estatales del Valle del Cauca - SINDIESTATALES, Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación y los Municipios de Colombia – SINTRASERPUVAL, Asociación Sindical de Servidores de los Municipios, Entidades Descentralizadas y Gobernación del Valle – ASSEMED y la parte empleadora entidad territorial EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO suscrito entre las mismas. Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales anteriores suscritos con la Gobernación del Valle, que no son objeto de negociación en el presente pliego único de solicitudes, continuarán vigentes hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo anteriormente acordado.

f

**ARTÍCULO 4. FAVORABILIDAD Y CONDICIÓN MÁS BENÉFICA:** Prelación de normas y continuidad de derechos y prestaciones. Los convenios internacionales ratificados por el Estado Colombiano, las cláusulas y disposiciones preexistentes en la Constitución Nacional, leyes del orden nacional, decretos reglamentarios, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales, reglamentaciones internas de las entidades territoriales que en todo o en parte beneficien al empleado. Si sucediere el caso de que alguna prestación o derecho actualmente vigente, beneficiare al empleado y/o al

EST

afm



sindicato en forma o cuantía superior a la similar consignada en la ley, quedará rigiendo y será de forzosa aplicación aquella más favorable al empleado y/o al sindicato, aplicando así los principios constitucionales de FAVORABILIDAD Y CONDICIÓN MÁS BENÉFICA en materia laboral. En los casos en que se presente conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable a los empleados y/o al sindicato, y la norma adoptada se aplicará en su integralidad.

**ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS NACIONALES.** El Gobierno Departamental del Valle del Cauca a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo dará cumplimiento a los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras, Confederaciones, Federaciones y Organizaciones Sindicales conforme a los actos administrativos emitidos por las entidades competentes. Y el presente acuerdo constituye norma para los empleados públicos del Departamento y el empleador, siendo fuente autónoma y formal de derecho.

**ARTÍCULO 6. TIQUETES AÉREOS.** La Administración Departamental incrementará respecto del acuerdo 2022-2023 artículo 9, dos (2) tiquetes aéreos nacionales para los miembros de cada Organización Sindical de primer y segundo grado firmantes del presente acuerdo que sean empleados de la Gobernación del Valle del Cauca.

Para efectos del permiso en los eventos nacionales será por el termino de duración de este.

Y en caso de eventos internacionales el permiso será por el término que dura el mismo y dos (2) días adicionales por efectos del traslado.

Respecto de lo viáticos se continuará reconociendo conforme a los acuerdos pactados anteriormente.

**ARTÍCULO 7. PERMISO SINDICAL.** En progresividad y no regresividad se agregará un parágrafo al Art.18 del Acuerdo Colectivo del 2016, así: La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental concederán un día de permiso sindical remunerado mensualmente a los presidentes de las subdirectivas municipales de las organizaciones sindicales de docentes y directivos docentes, para desarrollar actividades propias de su labor sindical.

La Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Educación Departamental concederá bimensualmente un día de permiso sindical remunerado a



los representantes de las subdirectivas sindicales para desarrollar reuniones ordinarias necesarias para el ejercicio sindical.

**ARTÍCULO 8. CARTELERAS SINDICALES.** La Administración asignará y garantizará un espacio virtual - micrositio DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DESARROLLO INSTITUCIONAL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN, plenamente identificado en la página web de la entidad, para que las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo que deseen realizar publicaciones periódicas así lo realicen, remitiendo contenido de manera oficial a sus afiliados y a empleados públicos en general.

**ARTÍCULO 9. SEDE SINDICAL.** La SECRETARIA DE EDUCACIÓN asignará un espacio en la sede de Oficentro, para la Organización Sindical Sindiestatales.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional realizará un análisis y revisión para la viabilidad de asignación de sedes para los Sindicatos SINTRASERPCOL, ASETT, SINAMEC, SITRASEVAL, la Federación FEN y la Confederación CGT.

**ARTÍCULO 10. AUMENTO SALARIAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SUPERAN LOS TOPES NACIONALES:** La Gobernación del Valle se compromete a incrementar el salario de los empleados que sobrepasen los límites salariales que anualmente fija el Gobierno Nacional, en el mismo porcentaje que se incrementan dichos topes salariales.

A los servidores públicos vinculados legal y reglamentariamente antes del 1 de enero del 2000 y que su salario sea superior al tope establecido en concordancia con el Decreto 2753 de 2000, se les reconocerá como salario personal y se les incrementará el salario en el mismo porcentaje que se incrementa por parte de la Gobernación.

**ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE CONDICIONES LABORALES.** La administración departamental garantizará de manera gradual la entrega de elementos necesarios para el cumplimiento de las tareas misionales encomendadas a cada una de las Instituciones Educativas, de acuerdo con la necesidad.

**PARÁGRAFO 1:** GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS Y ESCÁNER PARA LA SECRETARÍA DE



EDUCACIÓN. La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental, se comprometen a garantizar para los funcionarios de la planta central, el suministro de impresoras y escáner, el mantenimiento y los insumos necesarios para el cumplimiento de la misión de la dependencia, priorizando de manera anual la contratación de los mismos, sin interrupción de la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO 2:** SERVICIO DE TRANSPORTE PARA CUMPLIR LABORES MISIONALES. La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental, contratarán antes de finalizar el primer semestre de cada vigencia, el servicio de transporte para garantizar la movilidad de los empleados públicos del nivel central dentro del territorio departamental. Y así garantizar el acompañamiento que se brinda a las Instituciones Educativas y otras Entidades dentro de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 12.** SOCIALIZACIÓN REDISEÑO. La Administración Departamental se compromete a socializar previamente con los representantes de las Organizaciones Sindicales, los resultados del estudio técnico que se elabore para la modificación de la planta de personal o estructura interna con el fin de escuchar sus inquietudes y observaciones.

**ARTÍCULO 13.** ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DE ESPACIOS DE TRABAJO. Dándole continuidad al acuerdo colectivo 2022 - 2023 Artículo 12 Y 13, en beneficio de progresividad y no regresividad, la Administración Departamental garantizará los lugares de trabajo, con el objeto de brindar condiciones de trabajo dignas, para lo cual la Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental se comprometen a:

- I. La Administración Departamental del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Educación, se compromete a remodelar o construir 6 casetas al personal de celaduría que presta sus servicios en las Instituciones Educativas de los Municipios no Certificados en Educación, durante la vigencia del presente acuerdo, igualmente las demás casetas que se puedan gestionar.
- II. La Administración Departamental del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Educación, se compromete a remodelar o construir 6 baterías sanitarias tanto para el personal Administrativo como para el personal Docente que presta sus servicios en las Instituciones Educativas de los Municipios no Certificados en Educación,



durante la vigencia del presente acuerdo, igualmente las baterías sanitarias que se puedan gestionar.

- III. La Administración Departamental se compromete para la vigencia del presente acuerdo, en realizar el **DIAGNÓSTICO** a través de la oficina de seguridad y salud en el trabajo, que permita identificar la necesidad de construcción o mejora de los lugares de trabajo del personal Administrativo de las Instituciones Educativas, de los Municipios no Certificados en Educación. Y para la vigencia del año 2025 se asignará un presupuesto de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.)**, para iniciar con la **IMPLEMENTACIÓN** del resultado que arroje el diagnóstico.
- IV. La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental se comprometen a incluir en la estructuración el proyecto de dotación, la necesidad de mobiliario a los Directivos docentes de sillas ergonómicas, computadores portátiles y filtros de pantalla para los PC en la vigencia del presente acuerdo.
- V. Durante la vigencia del presente acuerdo se continuarán adecuando las baterías sanitarias de 4 pisos, que no hayan sido intervenidas dentro de las instalaciones del Palacio de San Francisco.
- VI. Durante el periodo de gobierno, se le dará prioridad a la planta de subestación eléctrica, dentro del proyecto de modernización del edificio Palacio de San Francisco, con la finalidad de poder garantizar la instalación de nuevos equipos que permitan mejorar las condiciones laborales.

**ARTÍCULO 14.** CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, RESTRICCIONES Y/O REUBICACIONES MÉDICO LABORALES. La Administración Departamental, a través de los jefes inmediatos o del servidor público que tenga la competencia, acatará y cumplirá la totalidad de las restricciones, recomendaciones y/o reubicaciones médico laborales prescritas por el profesional competente con la previa valoración de la E.P.S., A.R.L y la entidad que la FIDUPREVISORA asigne, sobre el estado de salud de los empleados públicos que tengan condiciones que limiten su posibilidad de desarrollar con normalidad el cumplimiento de sus funciones laborales.

**ARTÍCULO 15.** IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1227 DEL 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO "POLÍTICA DE TELETRABAJO". Dando garantía a la



implementación del Decreto 1227 del 2022 del Ministerio de Trabajo en el Artículo 2.2.1.5.18, la Gobernación del Valle del Cauca adoptará mediante acto administrativo una política interna que regule los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades de la prestación del servicio en la Entidad Territorial.

**PARÁGRAFO 1:** La administración central expedirá el acto administrativo que formalice la implementación de la política de teletrabajo dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo Colectivo.

**PARÁGRAFO 2:** En cumplimiento de la política de teletrabajo adoptada por la Entidad Territorial se garantizará para los empleados públicos que concerten esta modalidad, las siguientes condiciones: auxilio de internet, asignación de equipo de cómputo o pago de alquiler del equipo de cómputo del empleado público, cubrimiento de ARL en el lugar de residencia, entre otros, necesarios para garantizar la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 16. TRABAJO EN CASA.** De conformidad con el artículo 2 de la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, se entiende como trabajo en casa *“la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones....”*.

En consecuencia, en atención al citado artículo y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, la Gobernación del Valle del Cauca adoptará mediante acto administrativo un procedimiento que permita proteger el derecho al trabajo en casa cuando el empleado público se encuentre en circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**ARTÍCULO 17. INCENTIVO ESTUDIANTES MAESTRÍA Y DOCTORADO.** La Administración Departamental concederá a los empleados públicos que se encuentren en el proceso de finalización de estudios de Maestría y Doctorado, permiso





remunerado hasta por diez (10) días previa solicitud de este permiso al inicio de sus estudios posgraduales, y se otorgará el mismo conforme el pensum académico y requisito de grado del estudio, siempre y cuando no se vea comprometida la necesidad del servicio.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** A quienes se encuentren en dicho proceso a la firma del presente acuerdo, deberán presentar a la mayor brevedad, la documentación correspondiente que acredite tal condición.

**ARTÍCULO 18. ESTÍMULO POR LOGROS EN FORMACIÓN ACADÉMICA.** A partir de la firma del presente acuerdo, la Gobernación del Valle del Cauca, incluirá dentro del Plan de Bienestar un incentivo no pecuniario a quienes obtengan el título de Maestría y Doctorado o Postdoctorado debidamente homologado por el Ministerio de Educación Nacional consistente en un (1) tiquete aéreo nacional de ida y regreso para el servidor público que obtenga el título, por una sola vez.

**ARTÍCULO 19. BECAS PARA DOCENTES ORIENTADORES.** La administración Departamental – Secretaria de Educación y Secretaria Tic's, se comprometen a otorgar 20 becas en el programa institucional DIGICAMPUS, para los docentes orientadores, en la convocatoria de 2025. f

**ARTÍCULO 20. BECAS PARA LA FAMILIA.** La Gobernación del Valle del Cauca gestionará becas con Instituciones Educativas de Educación Superior, para las familias de los funcionarios públicos. A partir del 1° semestre de 2025. Para el cumplimiento de este punto, se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor público.

**ARTÍCULO 21. FORMACIÓN EN BILINGÜISMO:** La Gobernación del Valle del Cauca, desarrollará programas de formación en bilingüismo presencial y virtual para mejorar las competencias de los empleados públicos de la Entidad, a través de convenios interinstitucionales.

**ARTÍCULO 22. INCENTIVO VACACIONAL POR BIENESTAR LABORAL.** La Gobernación del Valle del Cauca y la Caja de Compensación garantizará anualmente doce (12) paquetes vacacionales mensuales de dos (2) días y una (1) noche para ser Lad



utilizados por los afiliados categorías A, B y C y su grupo familiar, en todas las sedes de la Caja de Compensación y sus convenios.

**ARTÍCULO 23.** ESTÍMULO AL BIENESTAR FÍSICO Y SICOLÓGICO DE LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y ARTÍSTICA y CULTURAL. La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete a implementar a partir de la firma del presente acuerdo, una estrategia administrativa de estímulo, al bienestar físico y psicológico de los empleados de la gobernación, a través de la suscripción de convenios anuales con la caja de compensación, INDERVALLE y demás entidades afines, como una herramienta para mejorar la actividad recreativa, física, cultural y deportiva de todos los funcionarios de la gobernación.

**ARTÍCULO 24.** COMPENSACIÓN PARA ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Gobernación del Valle del Cauca reconocerá a los funcionarios públicos tales como secretarías, auxiliares administrativos y técnicos operativos de las instituciones educativas que cumplan funciones de tesorería y secretaría de manera simultánea y auxiliares de servicios generales grado 2 y operarios calificados, como compensación por su labor adicional dos (2) días de permiso remunerado al final de las vacaciones para el bienestar familiar del servidor.

**ARTÍCULO 25.** HORAS EXTRAS CELADORES. La Gobernación del Valle del Cauca dará cumplimiento a lo estipulado en la Sentencia 026 del 15 de marzo de 2024, en lo relacionado en el reconocimiento, liquidación y pago de horas extras para los celadores.

**ARTÍCULO 26.** LIQUIDACIÓN DEPRIMA DE NAVIDAD. La Gobernación del Valle liquidará la prima de navidad con fundamento en el salario variable y los factores salariales establecidos en la Ley.

**ARTÍCULO 27.** La Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental implementará el programa de incentivos dentro del Plan de Bienestar de dicha dependencia para sus servidores públicos equiparado al Plan de Incentivos de la Administración Central. Dicho Plan de Incentivos se implementará a partir de la vigencia 2025.

**ARTÍCULO 28.** INCENTIVO PARA FUNCIONARIOS DEPORTISTAS. La Gobernación del Valle incluirá en el Plan de incentivos a deportistas permiso



remunerado de un (1) día hábil para aquellos que por su alto rendimiento y desempeño obtengan medallas para el Departamento en los Juegos Deportivos Nacionales.

**ARTÍCULO 29.** PARTICIPACIÓN DE DOCENTES PROVISIONALES EN JUEGOS NACIONALES. La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación se compromete a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional para garantizar la participación de los docentes provisionales en las diferentes etapas de los Juegos Nacionales del Magisterio.

**ARTÍCULO 30.** PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEMANA LÚDICA. La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación permitirá la participación de todo el personal administrativo de las instituciones educativas sin restricciones en la semana lúdico-recreativa del mes de octubre.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para el personal de celadores se realizará de manera concertada con el directivo docente de la institución respectiva, para poder participar presencialmente en estas actividades sin dejar sus responsabilidades con la institución, previa circular expedida por la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO 31.** ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Gobernación del Valle del Cauca brindará de manera oportuna y pertinente el acompañamiento de un grupo jurídico para el asesoramiento y apoyo a todos los rectores y funcionarios con funciones de tesorería en temas jurídicos, de contratación estatal y defensa jurídica.

**ARTÍCULO 32:** CONSERVACIÓN DE ZONAS COMUNES INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Gobernación del Valle del Cauca - Secretaria de Educación, invertirá por una sola vez, CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) en dotación de equipos y herramientas para el mantenimiento y la conservación de las zonas comunes de las Instituciones Educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Departamento, de acuerdo con el diagnóstico que realice la Secretaria de Educación.

**ARTÍCULO 33.** PROYECTOS CÍVICO AMBIENTALES. La Gobernación del Valle del Cauca promoverá y articulará proyectos de cultura cívico-ambiental desde todas sus Dependencias para la siembra de plantas nativas de la región. De igual forma la



realización de jornadas de limpieza de ríos y vertientes hidrográficas en el Departamento, la recuperación de los cerros tutelares y sitios emblemáticos.

**ARTÍCULO 34. CONVENIOS BANCARIOS.** La Gobernación del Valle del Cauca gestionará ante las entidades bancarias los convenios específicos para beneficios en cuentas de nómina referente a la cuota de manejo y cobros de movimientos financieros para todos los de los empleados públicos administración central departamental y para los empleados públicos de las Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO 35. PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO.** La Gobernación del Valle del Cauca gradualmente implementará planes de gestión del riesgo de desastres para los empleados públicos del Departamento incluyendo las instituciones educativas.

**ARTÍCULO 36. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.** En progresividad y no regresividad la Gobernación del Valle del Cauca incluirá en el artículo 33 en su parágrafo 4 del acuerdo colectivo 2022-2023, programa de capacitación con personal capacitado o entidades idóneas en: servicio al cliente, MIPG y gestión documental, gestión de calidad, dirigido a todos los funcionarios públicos del departamento.

**ARTÍCULO 37. REEMPLAZOS OPORTUNOS Y PERTINENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS.** La Gobernación del Valle del Cauca garantizará de manera oportuna, pertinente y con idoneidad el nombramiento de los reemplazos de los funcionarios públicos administrativos y del sector educación, cuando estos tengan que ausentarse por licencias de maternidad, incapacidades de más de 30 días, vacaciones, licencias no remuneradas. El reemplazo o cubrimiento en horas extras se hará de manera inmediata para garantizar el cumplimiento de las necesidades del servicio en cualquier dependencia sin importar la fuente de financiación.

**PARÁGRAFO:** La Secretaria de Educación Departamental garantizará la prestación del servicio en los casos específicos de permisos sindicales. Igualmente, se elevará consulta al Ministerio de Educación Nacional para la posibilidad de creación de una planta temporal.

**ARTÍCULO 38. BECAS EN LA ESAP:** La Gobernación del Valle del Cauca gestionará la consecución de becas y/o descuentos en los niveles de pregrado y posgrado para adelantar estudios en la ESAP en administración pública.



**ARTÍCULO 39. RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL.** La Administración Departamental garantiza para el programa de bienestar en la vigencia del presente acuerdo \$ 2.500.000.000 distribuidos así:

- Administración Central \$1.400.000.000
- Secretaria de Educación \$1.100.000.000

Estos valores se conservarán para próximas vigencias de acuerdo con la situación financiera del departamento.

**ARTÍCULO 40. INCENTIVOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS INTEGRANTES DE COMITÉS.** La Gobernación del Valle del Cauca incentivará la participación de los Servidores que hagan parte de los Comités de Convivencia Laboral, COPASST, y Comisión de Personal, concediendo un día (1) de permiso remunerado compensado por cada semestre y para los integrantes de la Brigada de Emergencia se concederá dos (2) días por cada semestre, siempre y cuando se compruebe la participación de éstos en todas las sesiones o eventos programados.

**PARÁGRAFO:** Este incentivo no es acumulable con el salario emocional y se concederá en la fecha solicitada por el empleado concertado con el jefe inmediato.

f

**ARTÍCULO 41. PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PREPENSIONADOS.** La Gobernación del Valle del Cauca, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional desarrollará Planes efectivos de acompañamiento psicosocial, emocional y emprendimiento a los empleados públicos Prepensionados.

**ARTÍCULO 42. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La Gobernación del Valle del Cauca, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, continuará con el proceso de adopción y cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido por la Ley.

COPEL

**ARTÍCULO 43. ÁREA PROTEGIDA PARA SALUD Y EMERGENCIAS.** La Gobernación del Valle del Cauca, garantizará el servicio de área protegida en salud y emergencias, para los Empleados Públicos, visitantes y proveedores que en forma

gm



habitual o eventual se encuentren dentro los edificios Palacio de San Francisco y San Luis.

**ARTÍCULO 44. CAPACITACIONES EMPLEADOS PÚBLICOS SECRETARIA DE MOVILIDAD.** Dentro de la vigencia fiscal, la Gobernación del Valle del Cauca, en concordancia con lo establecido en la Ley de Carrera Administrativa, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1310 de 2009, Resolución 4548 de 2013, garantizará para toda la planta de personal de la Secretaría de Movilidad y Transporte, las siguientes capacitaciones:

- Capacitación para los empleados de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en normativa aplicable para el ejercicio del cargo.
- Policía Judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito, de acuerdo con el código de procedimiento penal y código nacional de tránsito, con base a la Ley 1310 del 2009, en su artículo 3, resolución 0004548 del 2013. Educación Vial Ley 1503 del 2012, Ley 1310 de 2009, reglamentada por la resolución 00004548 del 2013.
- Actualización de Normas de tránsito y transporte.
- Capacitaciones en Relaciones Humanas, éticas y morales.
- Se compromete a realizar foros de actualización para todo el personal de la Secretaria de Movilidad y Transporte, sobre legislación, normas de tránsito y transporte, decretos, leyes, u otras reglamentaciones o modificaciones al tránsito y transporte, cuando estas hayan sido modificadas o actualizadas.

**ARTÍCULO 45. SALUD FÍSICA, PREVENCIÓN CÁNCER Y OTRAS PATOLOGÍAS.** La Gobernación del Valle del Cauca, adelantará campañas de promoción y prevención en salud y prevención temprana del cáncer para los empleados públicos de la Gobernación del Valle con el acompañamiento de las E.P.S. y la A.R.L.

**ARTÍCULO 46. DOTACIÓN UNIFORME AGENTES DE TRANSITO.** La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete a dar cumplimiento estricto a la Ley 1310 de 2009 Artículo 14 y los Acuerdos Laborales para este fin en materia de dotación para los agentes de tránsito, a partir de la presente vigencia.



**ARTÍCULO 47. PARQUE AUTOMOTOR SECRETARIA MOVILIDAD.** La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a dotar el parque automotor necesario para el cumplimiento de la labor en la Secretaria de Movilidad de la siguiente manera:

- Ocho (8) Motocicletas rango entre 195 y 300 cc
- Dos (2) Camionetas 4x2 doble Cabina

**PARÁGRAFO:** La Gobernación del Valle, realizará las gestiones técnicas y jurídicas necesarias para la posibilidad de utilizar el parque automotor de motocicletas que la Policía Nacional devolverá al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para la utilización de estas por parte de la Secretaria de Movilidad y Transporte.

**ARTÍCULO 48. GARANTÍAS LOCATIVAS Y DE PERNOCTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN AGENTE DE TRÁNSITO EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.** La Gobernación del Valle se compromete, a partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, a tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar los sitios de pernoctación y cumplimiento de la labor de agentes de tránsito que se desplacen a los municipios no certificados del Valle del Cauca, en condiciones dignas e idóneas.

**ARTÍCULO 49. PATIOS DEPOSITO DE VEHÍCULOS MATERIAL PROBATORIO.** La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete a destinar un espacio físico de manera transitoria para la permanencia de los vehículos involucrados en los siniestros viales hasta que pasen al espacio público ordenado por la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO 50. ASIGNACIÓN DE SPOA PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO.** La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete a gestionar a través de la Secretaria de Movilidad y Transporte, ante la Fiscalía General de la Nación acceso a la plataforma para la creación de noticias criminales (SPOA) a los agentes de tránsito para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 51. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.** Dando continuidad a lo acordado en el ARTÍCULO 36 Acuerdo Colectivo 2020 – 2021, se adicionará el siguiente parágrafo:





“PARÁGRAFO 1: La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a implementar una ruta clara, precisa y acorde para la elaboración de los PIAR”.

**ARTÍCULO 52. SENSIBILIZACIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.** La Administración se compromete a sensibilizar a directivos docentes, docentes, docentes orientadores y administrativos en la temática de violencia sexual y protocolo de atención, dando cumplimiento al acuerdo nacional estatal de la mesa de género y la secretaria departamental de género y creara la capacitación a mujeres líderes sindicales de Asoorientadores.

**ARTÍCULO 53. ESCUELA DE PADRES Y EDUCACIÓN SEXUAL.** La administración departamental se compromete a fortalecer las escuelas de padres, madres y cuidadores en las 149 instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 54. PROFESIONALES DE APOYO PEDAGÓGICO.** La administración departamental garantizará la contratación de los profesionales de apoyo pedagógico para las Instituciones Educativas oficiales.

**ARTÍCULO 55. DIA DEL ORIENTADOR ESCOLAR.** La administración departamental reconocerá el “Día del Docente Orientador”, que se conmemorará el 26 de febrero en los términos del Decreto 418 del 2018. f

**ARTÍCULO 56. MANEJO DE LA PLATAFORMA SIUCE.** La Gobernación acuerda esclarecer que la responsabilidad del manejo de la plataforma SIUCE, les corresponde a los rectores de las instituciones educativas tal como lo dice el MEN en sus lineamientos, por ello se acogerá a la norma.

**ARTÍCULO 57. FORTALECIMIENTO CANASTA EDUCATIVA.** La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental diseñaran e implementaran estrategias operativas tendientes a garantizar el proceso de matrícula en los establecimientos educativos adscritos al ente departamental que permitan la captación, permanencia, continuidad y ascenso en el sistema escolar fortaleciendo para ello la canasta educativa y ambientes escolares agradables. exel

**ARTÍCULO 58. IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL.** La Gobernación del Valle del Cauca dará cumplimiento de manera preliminar a la implementación de m





la educación inicial, brindando el acompañamiento en 6 Instituciones Educativas que cumplan con los criterios de ley, se ajustarán los procedimientos que permitan aumentar la cifra inicial en 3 más, año por año, conforme las condiciones establecidas por el gobierno nacional y en tanto las condiciones técnicas lo permitan.

**ARTÍCULO 59. SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** En progresividad y no regresividad se agregara al artículo 51 del acuerdo 2022 – 2023, el siguiente párrafo: La Gobernación del Valle del Cauca, la Secretaría de Educación Departamental y la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adelantarán proceso de supervisión al convenio de conectividad celebrado para brindar dicho servicio en los establecimientos educativos del Valle del Cauca y orientarán oportunamente las acciones de mejora necesarias para garantizar la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 60. PROMOCIÓN DE AMBIENTE DE TRABAJO Y CONVIVENCIA SANOS.** En progresividad y no regresividad, dando continuidad a lo acordado en el Artículo 33 - Párrafo 4 del Acuerdo Colectivo 2022 - 2023, la Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental, se comprometen a fortalecer las políticas públicas institucionales sobre la prevención de la violencia de género y todo tipo de acoso, para lo cual establecerá en los procesos de inducción y reinducción de los servidores públicos capacitaciones sobre política de género, la ley de acoso laboral y síndrome de Burnout. Así mismo a desarrollar campañas institucionales de promoción, difusión y respeto de todos y todas las personas; en dichas campañas estará presente además del cumplimiento de las normas legales y convivenciales, el fortalecimiento del lenguaje no sexista e incluyente.

**PARÁGRAFO 1:** La administración departamental informará a los servidores públicos y ciudadanía en general, los organismos competentes y rutas establecidas para la atención, prevención y/o resolución de conductas violentas que atenten contra la equidad e igualdad de género.

**PARÁGRAFO 2:** La Administración Departamental y la secretaria de educación realizarán talleres presenciales de enfoque de género y nuevas masculinidades, realizados por personal idóneo, dirigido a los Empleados Públicos de las diferentes dependencias de la Entidad en el Nivel Central y en cada municipio del departamento del Valle del Cauca donde se ubiquen empleados públicos de la Entidad, respetando las garantías con perspectivas de género.



**ARTÍCULO 61.** ESPACIOS SINDICALES EN LAS SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental se comprometen a destinar un único día en la primera semana de desarrollo institucional del año, con el fin de orientar actividades sindicales en cada uno de los 34 municipios no certificados del departamento.

**ARTÍCULO 62.** CELERIDAD EN LOS PROCESOS DE PRESTACIONES SOCIALES. La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental se comprometen a garantizar el cumplimiento oportuno y permanente de los procesos que adelanten los maestros de los 34 municipios no certificados en todos los temas de prestaciones sociales, contando con el personal idóneo y competente para tal fin, con celeridad y eficacia.

**ARTÍCULO 63.** PASIVO PENSIONAL. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a crear una mesa técnica con el fin de buscar soluciones a la problemática de las prestaciones sociales de los docentes municipales que fueron vinculados al Departamento del Valle del Cauca con la certificación de la educación.

**ARTÍCULO 64.** FINANCIACIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL, ARTÍSTICO Y FOLCLÓRICO DEL MAGISTERIO COLOMBIANO. La Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental destinará para la vigencia 2025, \$50.000.000 para la financiación del encuentro cultural, artístico y folclórico del Magisterio.

**ARTÍCULO 65.** FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS RURALES. La Gobernación y la Secretaría de Educación del Valle, garantizarán un rubro económico para la financiación de los Proyectos Educativos Rurales de las Instituciones Educativas públicas de los municipios no certificados con el fin de fortalecer la educación rural del departamento.

**ARTÍCULO 66.** PROCESOS INVESTIGATIVOS ETNOEDUCATIVOS. La Gobernación del Valle del Cauca y la secretaria de educación departamental, brindará Formación continua y consolidación de procesos investigativos etnoeducativos por parte de la Gobernación del Valle, que promuevan el avance científico, tecnológico y comunitario desde el territorio.



**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Gobernación del Valle del Cauca y la secretaria de educación departamental, Consolidará las bases de una unidad colectiva a nivel nacional, donde se presenten experiencias de las comunidades étnicas desde el mejoramiento de una educación de calidad y pertinencia.

**ARTÍCULO 67. SEGURO DE VIDA.** La Administración departamental, realizará las apropiaciones presupuestales necesarias orientadas a la adquisición de una póliza para los empleados públicos administrativos de la Secretaria de Educación del departamento en igualdad de condiciones a los empleados del nivel central de la Entidad, la cual se renovará de forma anual a partir de la firma del presente acuerdo colectivo.

**ARTÍCULO 68. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO:** Las Partes, constituirán la mesa de seguimiento con doce (12) representantes sindicales que intervinieron como negociadores del acuerdo colectivo y Los representantes que designe la Administración, para reunirse cada 2 meses en una jornada am o pm.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las Organizaciones Sindicales intervinientes en la mesa de negociación, determinaran sus integrantes a la conformación de la mesa de seguimiento.

**ARTÍCULO 69. DIVULGACIÓN DE LOS ACUERDOS:** La Gobernación del Valle del Cauca realizará la impresión de quinientos (500) ejemplares del Acuerdo Colectivo suscrito con las organizaciones sindicales, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la suscripción por las partes, para entregar a cada organización sindical, con el fin de que todos los servidores públicos conozcan los beneficios a que tienen derecho, logrados por las conquistas sindicales.

**PARÁGRAFO 1.** Las organizaciones sindicales participarán en el diseño del medio de divulgación del acuerdo colectivo suscrito entre la administración departamental y las organizaciones sindicales.

**PARÁGRAFO 2.** La administración departamental entregará en medio digital (MEMORIA USB) una copia del acuerdo colectivo celebrado con las organizaciones firmantes del presente acuerdo.



**PARÁGRAFO 3.** La Administración Departamental realizará divulgación del Acuerdo Colectivo suscrito a través de la página Web de la Entidad y el correo institucional de [comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co](mailto:comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co).

**ARTÍCULO 70. VIGENCIA:** El acuerdo colectivo resultante del presente pliego de solicitudes tendrá vigencia a partir de la firma del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo acordado sobre el incremento salarial que tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2024, con garantía de continuidad de los derechos individuales y colectivos obtenidos mediante actos administrativos y acuerdos colectivos anteriores, los que se entenderán prorrogados hasta su modificación por otro acuerdo colectivo, todo ello en aplicación de los principios constitucionales de la buena fe, progresividad, continuidad y no regresividad de los derechos laborales alcanzados.

En constancia de lo anterior se firma a los trece (13) del mes de septiembre de 2024.

  
**DILIAN FRANCISCA TORO TORRÉS**  
Gobernadora del Valle del Cauca

Negociadores Administración	Dependencia	Firma
OFELIA DORADO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO	DIRECTOR DADI	
MARIA VICTORIA MACHADO	DIRECTORA HACIENDA	
RUBEN ALONSO ARTEAGA	SUBDIRECTOR HACIENDA	
MARTHA LUCIA SALAMANCA	SUBDIRECTORA JURIDICA	
LIZA RODRIGUEZ	SECRETARIA GENERAL	



RICARDO YATE VILLEGAS	ASESOR	
ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ	SUBDIRECTOR GESTIÓN HUMANA DADI	
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	
JUAN DAVID GARCIA	JEFE OFICINA JURIDICA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
GONZALO MANRIQUE ZULUAGA	ASESOR	
LINA JORDAN	ASESORA	Lina Maria Jordan G.
JOSE DARWIN LENIS	ASESOR	

<b>Negociadores por las Organizaciones Sindicales</b>	<b>Sindicato</b>	<b>Firma</b>
LUCEDI PABON LUNA	FEN	
JULIAN MAURICIO LOZANO AGUDELO	CUT	
ALBERTO GUZMAN	CGT	
LIBARDO BENITEZ MONDRAGON	SUTEV	
NUBIA YDALI MUÑOZ SAMBONI	SUTEV	
FRANCIA MILENA ORTEGA CUERVO	SUTEV	
MIREYA RODRIGUEZ ROJAS	SUTEV	
JAVIER HERNAN ZAPATA MOLINA	SUTEV	
IVETH VIVIANA ALVARADO CASTAÑO	SUTEV	



LEOPOLDINA AZCARATE ORREGO	USAE	
ALEXANDER VARGAS CASTELLANOS	USAE	
CESAR AUGUSTO OREJUELA CUCHIMBA	SINDESCOL	
CESAR ADOLFO PEÑA RESTREPO	SINDESCOL	
LUIS FERNANDO GARCIA ROMAN	USDE	
GERMAN TRUJILLO MARTINEZ	USDE	
FERNANDO ALEXIS JIMENEZ	SUGOV	
YESID GONZALES SABI	SUGOV	
CELIAR ANIBAL FORERO	SINDIESTATALES	
LILIANA PATRICIA MENDIETA	SINTRASERPUVAL	
ALVARO DE JESUS MUÑOZ	SINTRAGOBERNACIONES	
WILSON SAENZ MANCHOLA	ASESOR	
ANDRES FELIPE GARCIA TORRES	ASESOR	

Elaboró: Matilde Angélica Cabezas Murillo – Profesional Contratista DADI  
Copia: MINISTERIO DEL TRABAJO  
Archívese en Sindicatos